



**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 30 de agosto de 2018, ACTA No. 34.08.2018, ACUERDO No. 449.08.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud de administrador de documento contractual, contenida en Memorandum REF./SG 248/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, y con fundamento en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** a) Aprobar la modificación al Contrato de Servicio No. 04/2018 otorgado entre FOPROLYD y la señora **GRISELDA GUADALUPE SIMÓN HERNÁNDEZ**, por un monto total de \$14,700.00 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE FOPROLYD, A REALIZAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**”; en el sentido de que se incremente hasta un 20% equivalentes a **US\$ 2,940.00**, el monto original del referido contrato, dado a la necesidad de realizar reparaciones a los equipos que a continuación se detalle:

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	MODELO	UNIDAD O DEPARTAMENTO
EO	27	26	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 24000 BTU Evaporador	WCHXL-24KCR3	Departamento de Servicios Generales
EO	27	27	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 48000 BTU Evaporador	S/M	Unidad de Prestaciones y Rehabilitación
EO	27	33	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 48000 BTU Evaporador	JS5BA-048K	Archivo de Expedientes
EO	27	30	Aire Acondicionado Mini Split Marca Miller de 24000 BTU Evaporador	DS5BA-024K	Unidad de Informática (Servidores)
EO	27	51	Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca Innovair de 24000 BTU Evaporador	S/M	Unidad de Informática (Servidores)
EO	27	52	Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca Innovair de 24000 BTU Evaporador	S/M	Departamento de Servicios Generales (Seguridad)

b) Que la presente resolución forme parte íntegra del contrato en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; c) Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento en proporción al aumento del valor del contrato; y d) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique la presente resolución, una vez se emita desde la Unidad Financiera Institucional el Certificado que garantice la Disponibilidad Presupuestaria para oficializar los compromisos contractuales. **COMUNIQUESE**“. Rubricado por: Presidenta Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG:

"ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Marlon Mendoza Fonseca
Gerente General



FOPROLYD
FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIADOS
DE PRODUCTORES DEL CONFILICTO ARMADO
GERENCIA GENERAL